CONTRATO No. 03 – CONTRATO DE SEGURO DE MANEJO

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI**

CONTRATISTA: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**

CC. Ó NIT : **860.028.415-5**

OBJETO: **CONTRATAR EXPEDICION DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CON FUNCIONES DE PAGADOR Y ALMACENISTA) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI DEL MUNICIPIO DE COLOMBIA HUILA.**

PLAZO: **365 Días**

VALOR **$ 4.771.100=**

Entre los suscritos **EDUARDO GARCÍA CASTILLO**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.115.293 expedida en Neiva (Huila), obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, **ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía Número 26.425.757 de Neiva (Huila), **REPRESENTANTE DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.** con el NIT. 860.028.415, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contratar la póliza de manejo global de rector y auxiliar administrativo con funciones de pagaduría de la Institución y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el CONTRATANTE mediante la convocatoria interna, invitó a presentar ofertas para la contratación de dicho servicio. c) Que, para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o jurídicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que el Ordenador del Gasto, luego del análisis pertinente, adjudicó a La empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, el contrato de seguro de manejo f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: contratar expedición de póliza de manejo global de rector y auxiliar administrativo (con funciones de pagador y almacenista) de la institución educativa Paulo VI del municipio de Colombia Huila., así:

ITEM	CANT.	ELEMENTO	VR.UNIT.	VR.TOTAL
1	01	POLIZA DE MANEJO	$4.771.100	$4.771.100

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE ($4.771.100=) **MCTE. PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO.** Se pagará la suma total del contrato, conforme se haga entrega la expedición de la POLIZA DE MANEJO y una vez suscrita el acta de liquidación. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal "2.1.2.02.02.007.02 - POLIZAS" fuente de financiación CALIDAD POR GRATUIDAD. **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN** El término de duración del presente contrato será de 365 días. **QUINTA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ELCONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1). Expedir la póliza de manejo global dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, conforme a las condiciones técnicas y económicas acordadas. 2). Prestar el servicio, dentro del plazo previsto para su cumplimiento efectivo en Colombia, Huila 3). Mantener vigente la póliza de manejo durante todo el período de ejecución contractual, garantizando la cobertura ininterrumpida de los amparos contratados, so pena de las sanciones contractuales y legales a que hubiere lugar. 4). Cubrir mediante la póliza los riesgos derivados del manejo de recursos, fondos y valores públicos de la Institución Educativa Paulo VI, a cargo del Rector y del Auxiliar Administrativo, de conformidad con las funciones asignadas por la normatividad vigente, en especial el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. 5). Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los permisos, habilitaciones y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad aseguradora, exhibiéndolos a solicitud del contratante. 6). Obrar con transparencia y buena fe en la ejecución del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas contrarias a la libre competencia o en conductas constitutivas de conflicto de interés. **SEXTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1). Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2). Gestionar oportunamente los trámites internos de orden presupuestal (CDP y RP) necesarios para garantizar la disponibilidad de recursos y el pago oportuno de la prima, evitando demoras que puedan afectar la vigencia de la cobertura. 3). Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. 4). Suministrar al contratista, de manera oportuna y veraz, toda la información y documentación necesaria para la correcta expedición de la póliza, incluyendo: datos de identificación de los asegurados nominados (Rector y Auxiliar Administrativo), valor de los recursos administrados, y demás condiciones técnicas requeridas por la aseguradora. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **OCTAVA**: **CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8°y 9° de la

Ley 80 de 1993. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Auxiliar administrativo LUIS ALFONSO GAMBOA HERNANDEZ quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: ELCONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3 Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su

ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual la ciudad de Colombia Huila.

Para constancia se firma en Colombia Huila el 10 de junio del 2026.

El Contratante: El Contratista:

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector I.E Paulo VI
C.C 12.115.293.

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
C.C. 26.425.757
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Elaboró: Luis Alfonso Gamboa
Auxiliar administrativo